

P R O G R A M A D E A C T U A C I Ó N

PRESIDENCIA

Audiencia Provincial de Cantabria

Ernesto Sagüillo Tejerina

Magistrado — Sección Primera

Audiencia Provincial de Cantabria

Marzo 2026

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. DESCRIPCIÓN DE MI PASO POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA.....	4
III. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE INSTANCIA DEL ORDEN CIVIL Y PENAL	5
III.1. PRESENTACIÓN	5
III.2. BREVE COMENTARIO A LOS DATOS	11
III.3. NUEVA ORGANIZACIÓN JUDICIAL	13
IV. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA.....	13
IV.1. DESCRIPCIÓN	13
IV.2. CIFRAS ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.....	14
IV.3. BREVE COMENTARIO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA.....	15
V. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA	16
V.1. IDEAS GENERALES	16
V.2. CUESTIONES Y PROPUESTAS	18
V.2.1. ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.....	18
V.2.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	19
V.2.3. MEDIOS MATERIALES	21
V.2.4. ORGANIZACIÓN INTERNA	23
V.2.5. NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL	24
V.2.6. ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS MENORES, ADOLESCENTES Y CON NECESARIO COMPLEMENTO DE CAPACIDAD	25
V.2.7. IGUALDAD Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	27
V.2.8. TRANSPARENCIA	28
V.2.9. SALA DE GOBIERNO	29
V.2.10. DIVERSAS CUESTIONES PROCESALES PENALES	30
V.2.11. CUESTIONES PROCESALES CIVILES.....	32
V.2.12. COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL RESTO DE MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL.....	32
V.2.13. COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTROS OPERADORES JURÍDICOS.....	33
V.2.14. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES.....	35

I. INTRODUCCIÓN

El presente Programa se efectúa de conformidad con las bases contenidas en el Acuerdo de 26 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria (BOE nº 61 de 10 de marzo de 2026).

Presento mi candidatura para la presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria desde el respeto a la Constitución Española, al orden institucional vigente y a aquellos valores plasmados en el artículo 1.1 de nuestro texto constitucional, así como a los derechos fundamentales y libertades públicas garantizadas en el mismo.

Lo hago en la profunda convicción de la defensa de la independencia judicial y la necesaria imparcialidad de quienes administramos justicia. En el afán por continuar una trayectoria en que he pretendido colaborar para conseguir una sociedad mejor de manera que, con la experiencia acumulada y la ilusión del primer día de trabajo, aspiro a un desempeño digno, honrado y cercano con los problemas de los demás a fin de hacer eficiente el servicio público de justicia y efectiva la tutela judicial impetrada ante los tribunales.

Todo ello formando parte de una organización que, si desea servir a la justicia en sus resoluciones jurisdiccionales, debe perseguir que este mismo criterio de justicia junto a los principios constitucionales de mérito y capacidad sean los que guíen las decisiones que contribuyan a la conformación de los órganos que la componen.

II. DESCRIPCIÓN DE MI PASO POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Tomé posesión de mi destino como Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial el 29 de julio de 2002. Habiendo obtenido la plaza por concurso de magistrados de una vacante ofertada por la vía del antiguo artículo 118 de la LOPJ, al estar el titular de la plaza, D. José Luis López del Moral, en situación de servicios especiales, una vez este se reintegró a la plaza, quedé adscrito a la Audiencia Provincial de Cantabria según Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 23 de octubre de 2003 (BOE 1 de noviembre de 2003).

Por Acuerdo de Sala de Gobierno del TSJ de Cantabria de 17 de noviembre de 2003, fui adscrito por trimestres consecutivos y en condiciones de igualdad con el resto de magistrado/as a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial y Sección Primera y, a continuación, a la Sección Tercera hasta que se produjera la primera vacante.

Esta vacante llegó en septiembre de 2004, fecha en que fui nombrado magistrado de la Audiencia Provincial de Cantabria (BOE 1 de octubre de 2004), desarrollando mi trabajo desde esa fecha en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Decidida la separación de las jurisdicciones civil y penal con efectos desde fecha 1 de enero de 2005, pasé a formar parte de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, penal, donde continué ininterrumpidamente hasta la actualidad.

Asimismo, durante el trimestre entre octubre y diciembre de 2019 reforcé la Sección Tercera -con competencia excluyente y no exclusiva en violencia sobre la mujer- conforme adscripción por comisión de servicios aprobada por el CGPJ.

Durante el periodo entre junio de 2022 y marzo de 2023, he presidido interinamente la Sección Primera de la Audiencia Provincial, desarrollando en ese periodo las funciones gubernativas propias de dicha función.

En conclusión, soy magistrado de esta Audiencia Provincial desde hace más de veintitrés años y medio, he formado parte de las cuatro secciones de la Audiencia Provincial de manera que he trabajado con lo/as presidentes de todas las secciones y la gran mayoría de magistrados y magistradas que las componen, así como los Letrado/as de la Administración de Justicia y una gran parte de los funcionario/as, en su inmensa mayoría funcionario/as de carrera, que gozan en general de bastante antigüedad y escasa movilidad en sus plazas. Y desde hace más de veinte años formo parte de la Sección Primera, Penal. Conozco a todo/as lo/as magistrado/as de la Audiencia Provincial, a los Letrado/as de la Administración de Justicia, a los funcionario/as.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE INSTANCIA DEL ORDEN CIVIL Y PENAL

III.1. PRESENTACIÓN

Siendo una de las exigencias de la convocatoria la descripción del estado de los órganos judiciales sobre los que extiende su jurisdicción la Audiencia Provincial de Cantabria, procedo sucintamente a dicha tarea. A fin de centrar el ámbito en el que se desarrolla el trabajo de la Audiencia Provincial, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la estructura judicial se culmina por el Tribunal Superior de Justicia, compuesto por las Salas Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social; y se completa con la Audiencia Provincial y el Tribunal de Instancia de Santander. Dentro de este, la planta se compone de treinta y cuatro Juzgados, divididos en los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña, Medio Cudeyo, Reinosa y San Vicente de la Barquera.

En la capital, Santander, las oficinas judiciales se encuentran divididas en tres sedes. La más amplia, la del Complejo de Salesas, está compuesta a su vez por dos edificios. El más moderno alberga, además de sedes sindicales, de MUGEJU, oficina de Asistencia a la Víctima, oficina del colegio de Procuradores, Instituto de Medicina Legal, varias salas de vistas, las oficinas de varios de los Servicios Comunes, y despacho de Magistrado/as de las Secciones civiles, de Familia, infancia y capacidad, de instrucción y Violencia contra la mujer del Tribunal de Instancia, Fiscales y Letrado/as de la Administración de Justicia. El otro, más antiguo, forma parte del antiguo convento, en su planta inferior está situado el Salón de Actos -utilizado para actos oficiales y ciertos juicios con múltiples participantes-, el Registro Civil, oficina del Colegio de Abogados y oficinas de los Servicios Comunes, además del despacho de dos magistrado/as de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial. En la primera planta, se ubican las Salas del Tribunal Superior de Justicia y en la planta superior, la segunda, la Audiencia Provincial. En otra sede, el denominado Edificio Europa, está la plaza de Vigilancia Penitenciaria, plazas de lo Contencioso-administrativo y mercantiles del Tribunal de Instancia de Santander, además de los Equipos Psicosociales y el Servicio de Peritaciones. Por último, en el Edificio de la Calle Alta, se ubican las distintas plazas de la Sección de lo Penal y de lo Social junto a la de Menores del Tribunal de Instancia de Santander y el Equipo Técnico de Menores.

Una vez entrada en vigor la estructura de los Tribunales de Instancia prevista en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, la oficina judicial ha quedado estructurada en tres grandes grupos: el Servicio Común General, el Servicio Común de Tramitación y el Servicio Común de Ejecución. Hay que matizar que la estructura de la Audiencia Provincial conserva su propio Servicio de Tramitación así como de Ejecución por lo que la integración en los Servicios comunes con el Tribunal de Instancia se ha limitado al Servicio Común General. De esta forma, en este Servicio se han integrado los funcionarios encargados del reparto de la Audiencia y también los encargados de la asistencia a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

Forman el Tribunal de Instancia de Santander las siguientes secciones:

- Sección Civil, Plazas nº 1 a 11
- Sección de Instrucción, plazas nº 1 a 4
- Sección de lo Mercantil, plazas nº 1 y 2
- Sección de Violencia sobre la Mujer, plazas nº 1 y 2
- Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santander, Plazas nº 1 y 2
- Sección de lo Penal, Plazas nº 1 a 5 (esta última conoce de los asuntos de Violencia sobre la Mujer con carácter exclusivo pero no excluyente desde su creación en diciembre de 2009)
- Sección de Vigilancia Penitenciaria, Plaza nº 1

- Sección de Menores, Plaza nº 1
- Sección de lo Social, Plazas nº 1 a 6
- Sección de lo Contencioso Administrativo, Plazas nº 1 a 3

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castro-Urdiales. Plazas nº 1, 2 y 3.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Laredo. Plazas nº 1 y 2.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo. Plazas nº 1 y 2.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Reinosa. Plaza nº 1.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera. Plaza nº 1.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santoña. Plaza nº 1 y 2.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrelavega. Plazas nº 1 a 7.

Centrado en las jurisdicciones civil y penal, por ser aquellas a cuya jurisdicción afecta la Audiencia Provincial, hago mención a las principales cifras estadísticas correspondientes a 2024 y 2025¹:

SANTANDER

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	9.286	20.282	21.832	7.890	1,08	0,36
2025	7.890	14.374	16.764	6.207	1,17	0,37

FAMILIA

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	996	2.596	2.905	742	1,12	0,26
2025	742	2.404	2.589	557	1,08	0,22

MERCANTIL

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	657	868	835	690	0,96	0,83
2025	690	999	971	715	0,97	0,74

¹ Los datos de 2024 están obtenidos de la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 2025. Los de 2025 son aún provisionales y están tomados del Punto Neutro Judicial.

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.650	12.175	12.591	1.359	1,03	0,11
2025	1.272	10.466	10.172	1.627	0,97	0,16

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	141	1.658	1.648	151	—	—
2025	92	1.593	1.556	129	0,98	0,08

DE LO PENAL

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	693	2.204	2.079	788	0,94	0,38
2025	788	2.044	2.087	756	1,02	0,36

MENORES

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	113	191	173	131	0,91	0,76
2025	131	174	173	132	0,99	0,76

VIGILANCIA PENITENCIARIA

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	231	1.587	1.644	174	1,04	0,11
2025	174	1.404	1.376	202	0,98	0,15

TORRELAVEGA**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	2.891	7.896	6.492	4.301	0,82	0,66
2025	4.271	5.509	6.188	3.690	1,12	0,60

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.943	8.865	9.348	1.467	1,05	0,16
2025	1.467	9.127	9.196	1.822	1,00	0,20

CASTRO URDIALES**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.932	2.392	2.065	2.314	0,86	1,12
2025	2.316	2.209	2.454	2.074	1,10	0,85

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	698	1.843	1.859	860	1,01	0,46
2025	861	1.871	1.869	850	1,00	0,45

LAREDO**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.015	2.327	2.177	1.186	0,94	0,54
2025	1.186	1.843	2.198	837	1,19	0,38

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	338	1.606	1.515	425	0,94	0,28
2025	425	1.542	1.722	259	1,12	0,15

MEDIO CUDEYO**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.463	2.474	2.511	1.426	1,01	0,57
2025	1.426	2.228	2.618	1.036	1,18	0,40

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	550	1.733	1.747	556	1,01	0,32
2025	556	1.705	1.656	626	0,97	0,38

REINOSA**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	337	941	839	439	0,89	0,52
2025	439	822	874	391	1,06	0,45

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	311	953	1.039	233	1,09	0,22
2025	233	1.034	1.006	261	0,97	0,26

SAN VICENTE DE LA BARQUERA**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	696	995	730	959	0,73	1,31
2025	959	932	447	884	0,48	1,98

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	265	893	805	353	0,9	0,44
2025	353	829	914	356	1,10	0,39

SANTOÑA**CIVIL**

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.952	2.510	2.559	1.757	1,02	0,68
2025	1.757	2.123	2.482	1.442	1,17	0,58

INSTRUCCIÓN

AÑO	TRÁM.INICIO	INGRESO	RESOLUCIÓN	TRÁM.FINAL	T.RESOLUC.	T.PENDENC.
2024	1.848	2.267	2.737	1.170	1,21	0,43
2025	1.192	2.017	2.199	1.276	1,10	0,61

III.2. BREVE COMENTARIO A LOS DATOS

Aunque ciertamente los datos se entienden mejor en el contexto de la evolución en varios años, sirven para un conocimiento aproximado del estado de los órganos de las jurisdicciones civil y penal en Cantabria. Cabe complementarlos con otros datos recogidos en la Memoria Judicial correspondiente a 2024: cada miembro de la carrera judicial recibió en 2024 una media de 148,8 asuntos (1.394,2 a nivel nacional) y dictó una media de 364,19 sentencias (325,7 a nivel nacional). O también que la tasa de pendencia -asuntos en trámite al final del periodo en relación con los resueltos- estaba en 0,44 frente al 0,62 nacional, y la tasa de congestión -número total de asuntos por resolver en relación con los resueltos es de 1,44 y la media nacional de 1,62. A partir de ello, pongo de manifiesto algunas cuestiones sobre la planta judicial a nivel provincial:

Los órganos unipersonales del orden civil -incluyendo a las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad- de la capital santanderina, pese a la creación de nuevos Juzgados en periodos recientes, mantienen una carga excesiva de trabajo.

Los órganos de instrucción -la nueva Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander- han perdido una plaza judicial por la transformación de una de las Plazas existentes en Sección de Violencia sobre la Mujer. Ello supone un riesgo para la línea positiva de funcionamiento que venían manteniendo los órganos encargados de la instrucción penal.

Los órganos de Torrelavega -Secciones Civiles y de Instrucción- mantienen un número de entrada de asuntos muy elevado que, pese a la laboriosidad de los encargados de los mismos, ha producido un aumento relevante de la pendencia.

Los órganos de Santoña presentan una significativa pendencia.

En el orden civil, frente a la situación previa (por ejemplo, la Memoria Judicial del TSJ de Cantabria referida a 2024 destacaba la alta litigiosidad en los órganos civiles, con 77,7 asuntos por cada mil habitantes ante un 73,28 de media nacional, y un aumento de 39,1% en asuntos registrados y un 39,8% de incremento en el número de pleitos resueltos), hay que remarcar que en el año 2025 ha disminuido sensiblemente la entrada de asuntos civiles y ello ha permitido reducir el número de asuntos pendientes en este orden. La duda es si ello responde a una situación meramente coyuntural -provocada por extremos como la nueva obligatoriedad de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) previos a la demanda- o se prolongará esta tendencia. Solo con el tiempo podrá resolverse esta incógnita.

En la propuesta de creación de nuevas plazas recientemente hecha pública por el Ministerio de Justicia², se incluye una plaza civil más en el Tribunal de Instancia de Santander, una plaza más de instrucción en el mismo Tribunal de Instancia -en realidad, recuperando la perdida con la transformación de una plaza de Instrucción en Violencia contra la Mujer- y una plaza nueva en el Tribunal de Instancia de Santoña. A ello se suma una plaza social en el Tribunal de Instancia de Santander, órganos estos que presentan una significativa pendencia, siendo notorio que varios de ellos están señalando vistas con gran distancia temporal. La creación de tales plazas se considera acertada y es de presumir que contribuirá a reducir las cifras de pendencia y los tiempos de espera en la resolución de causas judiciales.

Asimismo, la creación de una segunda plaza de Violencia contra la mujer en el Tribunal de Instancia debería plantear una deseable comarcalización en el ámbito territorial de las competencias de ese órgano, que se ampliase a todos o parte de los partidos judiciales colindantes con el de la capital. Si la especialización responde a la conciencia de ofrecer un mejor servicio a quienes deban acudir a la justicia, una medida como la propuesta sería apta para obtener una mejora cualitativa de la atención y de los medios disponibles, además de que una centralización en el ámbito de decisión y la puesta a disposición de una sede prevista al objeto de servir a los fines propios de la ley -incluyendo extremos como la evitación del contacto de la víctima con el victimario (previsión contenida en el actual artículo 89.10 y 89 bis.6 LOPJ)-, contribuiría también a una mayor coordinación con las unidades policiales encargadas de esta materia, con la Fiscalía, abogado/as e Instituto de Medicina Legal.

Sería necesaria, al menos, la creación de una plaza más de Juez/a de Adscripción Territorial, figura esta cuya adaptabilidad ha venido sirviendo para cubrir adecuadamente determinadas plazas judiciales que, por distintas razones, atravesaban momentos de dificultad.

² Proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/GabineteComunicacion/Documents/RD-Creaci%C3%B3n%20plazas%20judiciales%202026.pdf> (última consulta: 24 de marzo de 2026)

III.3. NUEVA ORGANIZACIÓN JUDICIAL

Tras la LO 1/2025, de medidas para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, y el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, ha culminado a la fecha en que se confecciona este Programa la implantación de los Tribunales de Instancia y la generalización de los servicios comunes para el apoyo de la oficina judicial. El 1 de julio de 2025 se constituyeron los Tribunales de Instancia en los partidos judiciales de la provincia, excepto Santander, y el 31 de diciembre de 2025 se ha constituido el de Santander con las secciones General, de Tramitación y de Ejecución.

Todo ello ha venido acompañado de una reorganización del personal al servicio de la Administración de Justicia y de una nueva versión del programa informático Vereda, que en la Comunidad se ha articulado a través del Plan de Despliegue NUMO.

La nueva situación ha producido múltiples cambios que han generado dudas y disfunciones que es de esperar que se vayan solventando con el transcurso de los meses y la debida coordinación entre Administraciones.

IV. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

IV.1. DESCRIPCIÓN

La sede de la Audiencia Provincial se encuentra en el edificio antiguo del Complejo Judicial de Las Salesas. Cuenta con cuatro secciones. La Primera y la Tercera conocen los asuntos del orden penal. La Segunda y la Cuarta, los del orden civil.

Dentro de este reparto, la Sección Tercera tiene la competencia para el conocimiento de los asuntos de Violencia contra la mujer que, tras la reforma operada por LO 1/2025, se amplía a un abanico más amplio de delitos, singularmente las agresiones sexuales que tengan como víctima a una mujer, conforme al artículo 89.5,h) LOPJ.

A la Sección Segunda, los asuntos civiles de familia, infancia y capacidad.

A la Sección Cuarta, los asuntos propios de las Secciones de lo Mercantil del Tribunal de Instancia.

Las dos Secciones Penales cuentan con tres magistrado/as cada una. Las dos Secciones Civiles, con cuatro magistrado/as cada una. Todas las plazas se hallan ocupadas por magistrado/as titulares.

La ubicación física de la Audiencia Provincial se encuentra en el piso superior (segunda planta), donde se hallan las dos Salas de Vistas (nº 3 y 4) de utilización habitual por la Audiencia Provincial. La primera de ellas está habilitada para resultar compatible con la celebración de juicios penales con jurado popular. Contigua a ella, se encuentra la sala de deliberaciones del jurado. También ocupaba la Audiencia, en concreto la Sección Cuarta, un ala de la planta inferior; en la actualidad, se han recolocado lo/as funcionario/as en la segunda planta, quedando aún en la planta baja el despacho de la presidenta y un magistrado de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial y el despacho para deliberaciones de esa Sección.

La Audiencia cuenta con tres Letrado/as de la Administración de Justicia: un Letrado director y dos del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial. El servicio de reparto y asistencia al Presidente se ha incorporado a los Servicios comunes Generales del Tribunal de Instancia de Santander. En el Servicio Común de la Audiencia (Tramitación y ejecución) hay una gestora procesal Jefe de Equipo, además de nueve gestores procesales y catorce tramitadores.

Las instalaciones donde prestan servicios lo/as funcionario/as de las Secciones Penales se pueden considerar, con carácter general, adecuadas. En cuanto a los de las Secciones Civiles, dados los cambios de espacio producidos con la entrada en vigor del Tribunal de Instancia de Santander, que ha reducido el número de lo/as funcionario/as adscrito/as a las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial, debe aguardarse a la evolución en los próximos meses para adoptar una respuesta fundada a la adecuación y confortabilidad de las dependencias. En ninguna de las oficinas hay una sala de espera o estancia que haga sus veces y donde puedan aguardar su turno las personas que acuden bien para buscar información bien por tener que comparecer ante la Audiencia Provincial.

La digitalización cada vez mayor de los expedientes permite un mayor espacio libre en las instalaciones, singularmente en armarios y archivos. Por otra parte, y en relación también con esa digitalización, recientemente se han planteado algunos problemas de comunicación entre órganos de instancia y la Audiencia Provincial en la remisión digital de los expedientes.

IV.2. CIFRAS ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

SECCIONES SEGUNDA Y CUARTA (CIVILES)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
TRÁMITE AL INICIO	761	1.026	1.207	1.344	1.789	1.986	1.768	2.167
INGRESO	2.240	2.274	2.222	2.537	2.371	1.790	2.512	2.877
RESOLUCIÓN	1.991	2.110	2.088	2.067	2.158	2.031	2.113	2.190
TRÁMITE AL FINAL	1.026	1.207	1.344	1.817	1.986	1.768	2.167	2.886
TASA RESOLUCIÓN	0,89	0,93	0,94	0,81	0,91	1,13	0,84	0,76
TASA PENDENCIA	0,52	0,57	0,64	0,88	0,92	0,87	1,03	1,32

SECCIONES PRIMERA Y TERCERA (PENALES)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
TRÁMITE AL INICIO	748	593	475	448	738	903	884	771
INGRESO	2.001	1.907	1.565	2.031	1.981	1.677	2.000	2.093
RESOLUCIÓN	2.174	2.047	1.610	1.779	1.807	1.803	2.185	2.013
PENDIENTES	593	475	448	738	903	884	771	849
TASA RESOLUCIÓN	1,09	1,07	1,03	0,88	0,91	1,08	1,09	0,96
TASA PENDENCIA	0,27	0,23	0,28	0,41	0,5	0,49	0,35	0,42

IV.3. BREVE COMENTARIO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

El elevado nivel de ingreso de asuntos de las Secciones Civiles ha tenido como efecto el aumento progresivo de la pendencia (por ejemplo, en 2024, se supera un 25,6% el módulo de entrada, modulo calculado conforme Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre). Si bien se ha mantenido una alta capacidad resolutoria, lo cierto es que la tasa correspondiente se ha venido a duplicar desde los primeros datos recogidos, sin que, con carácter general, haya grandes variaciones en la tasa de resolución. Sin duda, la elevada litigiosidad bancaria en sus distintas manifestaciones (desde las demandas de ineficacia de instrumentos financieros o declarativas de resolución de préstamos hasta créditos con garantía hipotecaria o declaración de usura de préstamos con consumidores o de nulidad de condiciones generales de contratación o cláusulas abusivas en contratos bancarios y circunstancias singulares como la localización de la sede social de una importante entidad bancaria) es el principal factor que explica este incremento.

En un primer examen de los datos aún provisionales de 2025, se eleva aún más la entrada de asuntos y también se incrementa la pendencia a final de año.

En el orden penal, se percibe cierta regularidad en el ingreso de asuntos. La pendencia presenta una ligera tendencia al alza si bien también se ha mantenido en niveles elevados la tasa de resolución. El módulo de entrada (establecido con carácter general en 300 asuntos por magistrado/a y año) se supera en casi todas anualidades (un 11,11% en 2024). En los datos de 2025, se vienen a consolidar esas tendencias, con un ingreso de asuntos superior y un ligero aumento del número de causas en trámite al final del año.

V. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA

V.1. IDEAS GENERALES

1º. La gestión que propongo es continuación de la que han desarrollado los tres últimos presidentes anteriores, D. Javier de la Hoz, D. José Luis López del Moral y D. José Arsuaga, bajo cuya dirección he servido en el órgano que aspiro a presidir.

Entiendo que los anteriores presidentes han realizado una gran labor y han dado los pasos necesarios para que la Audiencia Provincial haya mejorado notablemente su situación. Se ha reducido la pendencia de asuntos -la situación era sensiblemente peor cuando llegué en 2002 a esta Audiencia Provincial- y ello ha sido posible gracias, también, al buen trabajo de los distintos magistrados y magistradas, Letrado/as de la Administración de Justicia y funcionario/as que forman parte de esta Audiencia Provincial.

Después de la consecución de determinados avances (dotar a cada magistrado de despacho individual, realización de obras de adaptación, informatización de los trámites, sistema de presentaciones de escritos y notificaciones telemáticas, entre otras muchas actuaciones), ha culminado recientemente la implantación de la nueva estructura derivada de la LO 1/2025, si bien el impacto de esta novedad ha sido menor en la Audiencia Provincial. La mayoría de medidas que se proponen no son sino una profundización en lo ya conseguido y el cuidado de determinados detalles para intentar acercarnos a la excelencia en el desarrollo de nuestra tarea.

2º. Como primera idea general, parto de que la Audiencia Provincial es un órgano necesario en el entendimiento de la organización judicial dentro de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Por un lado, al garantizar el respeto al sistema de recursos establecido por la Constitución -en este caso se halla el engarce constitucional del recurso del condenado en el orden penal para ver revisada la condena y la pena impuesta, conforme se reconoce en los Tratados Internacionales ratificados por España- y por la Ley -en cuanto al resto de recursos en el ámbito civil y penal-.

Por otro, y fundamentalmente en el orden penal, es el ámbito en que se celebran los juicios penales en instancia cuando la pena asignada al delito objeto de acusación es grave.

3º. La segunda idea inicial es la preocupación por el bienestar de las personas que componen la Audiencia Provincial. La Audiencia es un pequeño microcosmos donde compartimos mucho tiempo no sólo lo/as magistrado/as; también otros profesionales, singularmente lo/as letrado/as de la Administración de Justicia y lo/as funcionario/as. Cuanto mejores sean las condiciones en que todo/as nosotros/as desarrollemos nuestro trabajo, mayor será el rendimiento colectivo y el servicio que prestaremos a la sociedad que -no se olvide- debe ser nuestro objetivo final.

4º. Conectando con esta concepción, siendo el justiciable el destinatario de nuestra actuación, es exigible el cuidado de la atención a profesionales y ciudadanos que contactan con nuestra oficina. El trato correcto y educado -que, según entiendo, ya se profesa en este ámbito- debe continuar siendo un objetivo irrenunciable en el desarrollo de la función profesional de quienes trabajamos en este órgano judicial. A ello añado la pretensión de explicar y difundir el objeto de la labor jurisdiccional enlazada con el mandato constitucional, de comunicar con el lenguaje más cercano posible el contenido de nuestras resoluciones y ofrecer una imagen de apertura a la sociedad que no está reñida con la exigencia del debido respeto a nuestra posición institucional. El ejercicio del Poder Judicial no puede ignorar una faceta inseparable al mismo, que es un servicio público que no renuncia a contribuir a la conformación de una sociedad más justa, y es parte de su tarea intentar que el ciudadano comprenda las actuaciones que desarrolla.

5º. El Presidente de la Audiencia Provincial reúne una doble vertiente pues une a la estrictamente jurisdiccional la gubernativa como miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Debe ejercer sus competencias conforme al marco legal previsto en los artículos 81, 160, 162, 164, 165, 172.4, 264 LOPJ, 57 y 58 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales. Asimismo, sus actos y acuerdos gubernativos se deben adoptar con respeto a lo dispuesto en el artículo 59 del citado Reglamento 1/2000. En este sentido, garantizo en el desempeño la dedicación personal plena en aquellos asuntos que afecten al ámbito del ejercicio competencial llevando a cabo cuantas actuaciones sean requeridas.

6º. Esta Audiencia Provincial forma parte de una Comunidad Autónoma uniprovincial, como es Cantabria, donde el territorio en que desarrolla su jurisdicción coincide con el del Tribunal Superior de Justicia, órgano que culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 152.1.II CE). Por ello, las distintas iniciativas que, más allá del estricto ámbito de la Audiencia Provincial, se sugieren, deben hacerse siempre con la deseable coordinación y pleno respeto a las que se planteen desde la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. Añadir que el nuevo Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, quien encabeza la organización judicial en Cantabria, ha sido durante más de diez años Presidente de la Audiencia Provincial por lo que no sólo es perfecto conocedor de esta Audiencia sino que también he podido trabajar con él durante este largo periodo y existe un mutuo conocimiento y plena sintonía en los objetivos perseguidos.

7º. Continuación del punto anterior es la evidencia de que la Audiencia Provincial no es un ente aislado; se incluye en la organización jurisdiccional con funciones propias y diferenciadas pero en conexión íntima tanto con el Tribunal Superior de Justicia como con el Tribunal de Instancia. La Audiencia Provincial, entre sus principales funciones y a través del ejercicio de sus competencias jurisdiccionales, evalúa las decisiones de los órganos civiles y penales de los Tribunales de Instancia de la Comunidad, lo que aconseja una cooperación, coordinación y respeto mutuo entre uno y otro ámbito. Sostengo la precisa colaboración tanto con el órgano que culmina la organización del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma, el Tribunal Superior de Justicia, como

con los que conforman los Tribunales de Instancia. Entiendo que el Presidente de la Audiencia Provincial es quien debe personificar esa labor de engarce con los demás órganos judiciales de la Comunidad.

Asimismo, el ejercicio de las tareas jurisdiccionales se efectúa con el apoyo de todo un aparato administrativo cuyas competencias en materia de personal y de medios materiales están transferidas desde el año 2008 a la Comunidad Autónoma de Cantabria. De ahí la importancia de cumplir el llamado «Pacto para la Justicia en Cantabria», que el 12 de julio de 2024 se firmó entre la Presidenta del Gobierno de Cantabria, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la Fiscal Superior, la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, así como representantes de otros colectivos relacionados con la Administración de Justicia, como compromiso de colaboración interinstitucional en la búsqueda de mejoras en el funcionamiento del servicio público de justicia en la Comunidad.

A partir de este panel general, se concretan determinadas cuestiones que afectan a la Audiencia así como las medidas que pretenden dar respuesta a las mismas.

V.2. CUESTIONES Y PROPUESTAS

V.2.1. ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Ya se ha expuesto cuál es la situación numérica y estadística de las distintas Secciones de la Audiencia Provincial. Desde el punto de vista de lo/as magistrado/as que la forman (permítaseme hablar brevemente de mis compañero/as, a quienes he tratado largamente), se trata de una estructura de elevada estabilidad, con una mayoría de componentes de larga experiencia en la carrera judicial y solidísima formación profesional que, día tras día, desarrollan su función sin otro premio que la íntima satisfacción del deber cumplido y el reconocimiento general del resto de profesionales del foro.

No obstante, no debe ignorarse una realidad. Durante un periodo que ya procede de varios años atrás, lo/as magistrado/as de la Audiencia Provincial deben hacer frente de manera continuada a un número de asuntos que rebasa los máximos de entrada previstos en la normativa correspondiente (Orden Jus 1415/2018, de 28 de diciembre). Esta situación exige un prolongado sacrificio con el consiguiente riesgo para la salud laboral. El Servicio de Prevención de Riesgos viene advirtiendo a la Carrera Judicial de los peligros de esta prolongada superación de las cargas deseables de trabajo, junto a otra serie de factores derivados de la peculiar posición del juez en nuestro organigrama constitucional, para el equilibrio personal y profesional. De ahí que deba contemplarse la necesidad de reforzar este órgano para que pueda hacer frente en las mejores condiciones a la elevada litigiosidad que recibe.

A ello se une, en el ámbito penal, la especial penosidad por la frecuente celebración de vistas - muchas de ellas de larga duración- en unas secciones de tres miembros donde -en particular en

momentos de coincidencia de señalamientos entre ambas secciones- resulta muy difícil atender a un imprevisto en alguno de lo/as componentes, algo que se paliaría en el momento en que pueda disponerse de un magistrado/a más en el orden penal. Y a lo que se añade la reciente atribución en exclusiva a una de las Secciones de determinados asuntos de frecuente enjuiciamiento por la Audiencia Provincial -como son los delitos sexuales³- con el consiguiente riesgo de contaminación por el conocimiento previo de recursos devolutivos contra resoluciones adoptadas en fase de instrucción.

PROPUESTAS

1. En materia de planta judicial, es necesaria la creación de una plaza en el orden civil y otra plaza en el penal, atendiendo a la continuada superación de los baremos de entrada en los órganos del orden correspondiente.
2. Entretanto esas plazas sean creadas, es deseable un programa de refuerzo que sirva para reducir la pendencia en el órgano. Ello podría lograrse por la vía de las sustituciones voluntarias temporales del artículo 200 LOPJ -sin necesidad de relevación de funciones y como una forma de motivación para lo/as magistrado/as del Tribunal de Instancia-. La presencia -aunque sea temporal- de magistrado/as del Tribunal de Instancia en la Audiencia Provincial contribuye a un mejor conocimiento y entendimiento mutuo y puede suponer un aliciente para lo/as compañero/as del Tribunal de Instancia. Sería deseable fomentar la adscripción voluntaria de lo/as jueces y magistrado/as a esta sustitución voluntaria. No obstante, entiendo que las cargas de trabajo en el órgano propio dificultarán con frecuencia esta posibilidad y deberían contemplarse otras vías alternativas como la sustitución con relevación de funciones o, en último término, la llamada de Jueces de Adscripción Territorial.

V.2.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS

El expediente digital es la más relevante innovación material de los tiempos recientes. Se ha convenido en la necesidad de limitación hasta la supresión del papel en las oficinas judiciales.

Sin perjuicio de las ventajas evidentes de esta novedad -basta pensar en las notificaciones telemáticas, la consulta vía remota sin necesidad de desplazarse a la sede judicial o la simplicidad para el archivo-, el expediente digital conlleva asociados en la actualidad en nuestro territorio y en particular para el/la juez variados problemas de funcionamiento y práctica del programa informático. Por singularizar algunos:

- Se han producido desajustes en el envío/recepción de expedientes telemáticos desde algunos Juzgados a la Audiencia Provincial.

³ Art. 89.5.h) LOPJ, redactado conforme a la LO 1/2025: Las secciones de violencia sobre la mujer asumirán el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el Título VIII del Libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

- Son frecuentes las incidencias en el correcto funcionamiento del programa de firma.
- En el seno del expediente digital, sufrimos la lentitud para acceder al contenido de determinados documentos, singularmente aquellos de gran volumen. Se pueden citar los atestados policiales, particularmente si son de cierta extensión.
- También resulta usual la unión -o escaneo- de copias de los atestados donde las fotografías o fotogramas unidos a los atestados carecen de la deseable calidad -suelen estar en blanco y negro y con escasa nitidez- o la dificultad para integrar en el expediente digital elementos como imágenes de cámaras de seguridad, grabaciones de teléfonos móviles y similares archivos de audio o vídeo, cada vez de más frecuente aportación.
- La grabación de las declaraciones orales -singularmente en fase de instrucción, aunque sería ampliable al resto de trámites procesales orales- no debe estar reñida con la posibilidad de su transcripción escrita, que facilita la consulta por los distintos intervinientes en la causa.
- Falta de uniformidad en la conformación del Índice entre distintos órganos judiciales y localidades, lo que dificulta la búsqueda en un órgano, como es la Audiencia Provincial, que recibe actuaciones de múltiples órganos de instancia.

Todo ello no es óbice a la conveniencia de profundizar en el expediente digital así como de no actuar de espaldas a las posibilidades que ofrece la inteligencia artificial, susceptible de introducir novedades en los sistemas de gestión y resolución.

PROPUESTAS

3. Debida información en las novedades y actualizaciones del programa Vereda. El Presidente de la Audiencia Provincial debe velar por el impulso de la formación y actualización en la materia.
4. En concreto, estando anunciado que, en fechas próximas, estará operativa la actualización del programa Vereda para la Audiencia Provincial, es exigible una adecuada formación e información así como que se tengan en cuenta las ideas y sugerencias que puedan proceder de la experiencia de lo/as componentes de la Audiencia Provincial. Y que esta formación se extienda a lo/as titulares de los órganos judiciales.
5. Necesidad de perfeccionar el Índice de los expedientes. Propuesta de un tesoro para identificar el contenido de cada uno de los hitos del expediente digital.
6. Deben solucionarse los problemas detectados para el acceso y utilización del expediente digital tanto para la completa incorporación ágil de todos los elementos documentales o documentados como para su uso por vía remota -al objeto de facilitar el trabajo y la firma de resoluciones fuera de la sede judicial-.
7. Sería oportuno plantear un sistema -tanto para la Audiencia como para los órganos unipersonales- que permitiera la transcripción -más o menos automática- de las actuaciones orales (la llamada «textualización de grabaciones»), singularmente en la toma de

declaraciones en instrucción y en los juicios, tanto civiles como penales. Igualmente sería positivo un sistema indexado de grabación de juicios.

8. En estos tiempos de revolución tecnológica, la actuación del Presidente de la Audiencia Provincial ha de guiarse por la implicación en la solución de problemas o disfuncionalidades que se produzcan durante la instauración y desarrollo de los nuevos sistemas así como en la implantación de aquellas herramientas tecnológicas que mejoren la respuesta judicial.
9. Promoción del conocimiento de las posibilidades de la Inteligencia Artificial en cuanto a los sistemas de gestión procesal y resolución, con respeto a las decisiones que sobre la materia adopte el CGPJ, en concreto la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial (IA) en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y acudiendo a principios como la supervisión humana, la seguridad y confidencialidad o la transparencia.
10. Lo expuesto debe ejecutarse sin olvidar que la informática y las nuevas tecnologías están al servicio de las personas, en este caso de lo/as jueces, y no a la inversa.

V.2.3. MEDIOS MATERIALES

Como primera reflexión, aunque supere el ámbito de estricta competencia del Presidente de la Audiencia y sí pueda tener alguna relación más con su función como miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, asumo que no es positiva la dispersión de sedes judiciales en la capital santanderina por más que se haya intentado reducir el número de las existentes y se proponga de un proyecto para ampliar -de nuevo pues ya han existido experiencias previas- el Complejo Judicial de Salesas. Por poner un ejemplo, los Juzgados de lo Penal -actualmente, Secciones de lo Penal del Tribunal de Instancia- se desplazan con cierta periodicidad a celebrar vistas al edificio principal del Complejo de Salesas, situado a un kilómetro y medio de distancia, ante la escasez de salas en el edificio de la Calle Alta; ello supone una dificultad tanto para el personal que sufre el traslado como para el justiciable, que corre el riesgo de no conocer con exactitud el lugar en que debe comparecer.

No es sencilla la orientación por el interior de la sede de Salesas del Palacio de Justicia de Santander. Existen dos entradas desde la calle, ambas en la parte nueva, por la que se puede ingresar indistintamente. Para pasar al edificio del Convento, hay un acceso más sencillo de encontrar para quien desconozca las instalaciones -una vez que se entra por la Avenida Pedro San Martín y se atraviesa el patio ajardinado- y otro de más difícil hallazgo -por un puente entre ambos edificios-. Es frecuente encontrar a justiciables desorientados por los pasillos.

Con la puesta en marcha de las recientes reformas organizativas, se ha perdido un espacio en la planta baja del Convento que ocupaba una de las secciones de la Audiencia Provincial, la Sección Cuarta. En la reorganización se pretende que toda la Audiencia ocupe la segunda planta del edificio. Ello puede traer problemas de espacio. Y en particular un ahogamiento para las posibilidades de ampliar la planta judicial de la Audiencia o para ubicar algún nuevo servicio.

No es extraño que aparezcan goteras en algunos de los espacios de la Audiencia Provincial en momentos de lluvias abundantes -habituales en esta ciudad-, siendo también deseable mejorar el aislamiento de las zonas de entrada de luz natural en las zonas abuhardilladas.

Se echa particularmente en falta una sala para que víctimas y testigos aguarden el momento de su intervención, tal como sucede en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander que, desde hace dos años, cuenta con una sala a tal fin. Y que lo puedan hacer en condiciones de tranquilidad y comodidad, acompañados de aquella persona que deseen (21.c LEVD).

En cuanto a los equipamientos de los magistrado/as, en general son adecuados, disponiendo cada magistrado/a de despacho individual, ordenador portátil, doble pantalla, sin perjuicio de la falta de escáner y de que los equipos presenten cierta antigüedad, lo que afecta a la duración de la batería y las posibilidades de su uso lejos de las fuentes de electricidad.

Lo/as magistrado/as contamos con espacios adecuados para deliberar, si bien es susceptible la incorporación de alguna mejora. Algo parecido cabe afirmar de las salas de vistas.

PROPUESTAS

11. La solución ideal a la dispersión sería la unificación de todas las sedes judiciales existentes en la ciudad de Santander.
12. Mejora de la accesibilidad cognitiva. Se hace precisa una mejora de la señalética en la sede judicial, sin perjuicio de reconocer la reciente renovación para su adaptación a la nueva estructura organizativa. Por lo que a la Audiencia Provincial atañe, lo deseable sería que estas señales guiasen a los interesados hasta la segunda planta del edificio del Convento y, una vez allí, se indicasen los distintos Servicios así como la ubicación de las Salas de Vistas.
13. Imperiosa necesidad de una sala para que víctimas y testigos aguarden el momento de su intervención. Conveniencia de una sala similar en las Secciones de Instrucción del Tribunal de Instancia.
14. Resulta deseable la renovación de los ordenadores de lo/as magistrado/as. Debería plantearse dotar a lo/as magistrado/as de escáneres.
15. En las diversas dependencias -incluidos los despachos de lo/as magistrado/as- debe procederse a mejorar el aislamiento de ventanales y ventanas en zonas abuhardilladas así como a revisar los techados.
16. Debe estudiarse la posibilidad de instalar en las salas de vistas una señal institucional que facilite la difusión pública de imágenes en aquellos asuntos con repercusión mediática. En una de las Salas de Vistas, debería procurarse la protección de las vigas de madera que sostienen la zona abuhardillada para evitar riesgo en la integridad de los profesionales que se sientan debajo de las mismas.
17. Las salas de deliberaciones deben contar con una infraestructura que facilite compartir los contenidos relevantes de cada ponencia, en particular con la dotación de una pantalla que

permita a los magistrado/as la visualización de imágenes, planos, fotografías, grabaciones aportadas o la reproducción de videos de los juicios.

V.2.4. ORGANIZACIÓN INTERNA

Además del Presidente de la Audiencia, lo/as Presidentes de las demás Secciones tienen potestad para dictar actos de contenido gubernativo, siendo deseable la coordinación entre Secciones.

Las reglas y normas de organización interna del órgano y sus distintas Secciones vienen configuradas por unas normas de reparto consolidadas. No obstante, en ocasiones, determinados cambios (del número de magistrado/as, de normas legislativas, ...), hace necesaria la actualización de las mismas. Ello hace que el Presidente de la Audiencia deba estar alerta ante cualquier situación que pueda producir un desequilibrio en el reparto así como de cualquier novedad susceptible de alterar la normalidad del reparto, tal como ha sucedido recientemente con la entrada en vigor del nuevo artículo 89.5.h) LOPJ para las Secciones Penales.

Asimismo, el Presidente debe estar pendiente del funcionamiento habitual no solo de la Sección que preside sino del resto para hacer frente a cualquier incidencia que surja.

Por otro lado, el principio de seguridad jurídica de general aplicación resulta particularmente cuestionado cuando, desde un mismo órgano -o desde distintas Secciones de igual órgano-, se adoptan decisiones diferentes referidas a idéntica materia. La seguridad jurídica es un principio constitucionalmente reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución y se proyecta como una garantía para la tranquilidad y confianza de la ciudadanía. Desde hace ya varios años, existe un cuerpo consolidado de acuerdos, tanto en el orden civil como penal, y en cuestiones que pueden afectar a ambas. Se hace preciso plantear una labor de sistematización y actualización de los distintos acuerdos ante el riesgo de que, aprobados sucesivamente acuerdos de unificación, no se aclare a veces su vigencia, su coordinación con otros de los adoptados o con las modificaciones legislativas o la doctrina de los altos tribunales.

En tiempos pasados existió algún problema a la hora de remitir las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial al CENDOJ. En la actualidad, el sistema funciona correctamente de manera que el acceso a la base de datos del «Fondo Documental CENDOJ» constituye una vía adecuada para conocer las resoluciones dictadas por las distintas Secciones, sin perjuicio de que puedan arbitrarse otras formas de difundirlas.

PROPUESTAS

18. Reuniones periódicas con lo/as Presidentes de las Secciones para conocer cualquier necesidad organizativa y conocer la marcha de cada Sección.
19. Búsqueda de la cercanía con lo/as magistrado/as de la Audiencia Provincial en aras a una comunicación ágil, habitual y directa.

20. Vigilancia de la equitativa distribución de causas. En particular, revisión de las reglas de reparto penales para la adaptación a las variaciones consecuencia de las recientes reformas legales.
21. Fomento de la adopción de criterios comunes que uniformen las prácticas de la Audiencia. A tal fin, realización de las reuniones precisas con lo/as magistrado/as, bien conjuntamente si se trata de cuestiones de interés común, bien por órdenes jurisdiccionales en caso contrario.
22. Publicidad de los Acuerdos a través de la página web www.poderjudicial.tsjcantabria.es. Comunicación a los operadores jurídicos de tales criterios. Posibilidad de recoger en una revista digital periódica o instrumento similar las resoluciones y acuerdos de la Audiencia que puedan ser de interés para jueces y para profesionales.
23. Compromiso de efectuar una tarea de revisión, actualización y confirmación de vigencia de los distintos criterios de unificación y uniformización que han venido siendo acordados por la Audiencia Provincial.
24. Debe vigilarse que se continúe por esta senda de comunicar puntualmente las resoluciones al CENDOJ para que las dé a conocer en su buscador, debidamente anonimizadas.

V.2.5. NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

Como ya se ha apuntado, la entrada en vigor de la LO 1/2025 supone un desafío e implica un cambio en el paradigma de la organización de las sedes judiciales que exige un esfuerzo de gestión y coordinación. El Presidente de la Audiencia no puede ser ajeno a esta modificación, debiendo colaborar en la medida de sus posibilidades al éxito del funcionamiento del sistema.

En ese sentido, se apunta la posibilidad de acudir a determinadas vías de colaboración como la creación de comisiones o guías de actuación que faciliten una unidad de criterio en la aplicación de la nueva normativa.

En particular, en la Cantabria rural, singularmente en aquellos núcleos de población más alejados de la capital de provincia o del partido judicial, debería procurarse reducir al mínimo los desplazamientos de sus habitantes pues ello entraña una carga añadida para los mismos en relación con los que habitan en los municipios más poblados.

PROPUESTAS

25. El Presidente de la Audiencia Provincial debe implicarse en la implantación del nuevo modelo organizativo del servicio público de justicia. A tal efecto, debe mostrarse disponible para tratar de solucionar los problemas que vayan surgiendo. Esa tarea ha de efectuarse en coordinación con la Sala de Gobierno, Presidentes de los Tribunales de Instancia, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, Administración autonómica y resto de colectivos e instituciones implicadas. Esa implicación incluye promover encuentros con los interlocutores afectados a fin de garantizar la efectiva aplicación de la LO 1/2025.

26. Plantear la posibilidad de una Comisión con lo/as Presidentes de los Tribunales de Instancia (y Presidentes de las Secciones de dicho Tribunal, en su caso) para detectar necesidades y resolver los problemas que se vayan produciendo en la implicación del nuevo modelo, completando, en su caso, los protocolos de actuación o planteando un código de buenas prácticas para tratar de ofrecer una solución homogénea en el ámbito de la provincia a las dudas que surjan.
27. Examen de la posibilidad de elaborar una Guía de Actuación en coordinación con la Sala de Gobierno y Presidentes de los Tribunales de Instancia para prever posibles situaciones incluidas en el artículo 84.6 LOPJ, esto es, la posibilidad de instrucción conjunta por tres jueces o de conocimiento en instancia también por tres jueces de asuntos de otro orden jurisdiccional.
28. Estudio periódico de los datos estadísticos que se vayan generando en los Tribunales de Instancia al efecto de asegurar un reparto uniforme de la carga judicial así como de prever posibles propuestas de asignación a alguna de las Plazas de determinadas clases de asuntos.
29. Promover la creación de la Comisión para la Calidad del servicio público de Justicia con el contenido y funciones previstas en el artículo 434 ter LOPJ y colaborar con la misma.
30. Fomentar la formación de los miembros de las oficinas judiciales para hacer frente a las concretas necesidades que se vayan manifestando.
31. La creación de las Oficinas de Justicia en los Municipios debe permitir ahorrar desplazamientos y acercar y facilitar, en sus relaciones con la Administración de Justicia, el acceso a la justicia, particularmente en aquellos municipios de población envejecida y peor comunicados. Debe dotarse a esas Oficinas de medios tecnológicos que permitan la realización de actos procesales en conexión con otros órganos y con las necesarias garantías.

V.2.6. ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS MENORES, ADOLESCENTES Y CON NECESARIO COMPLEMENTO DE CAPACIDAD

Anteriormente se han apuntado algunos problemas de señalización en la sede donde se ubica la Audiencia Provincial de Cantabria.

Existen supuestos en que personas con algún tipo de limitación física o psíquica toman parte en asuntos objeto del conocimiento de la Audiencia. El proceso judicial está abierto a efectuar los ajustes precisos para su adaptación a los más vulnerables. En este sentido, se apunta la experiencia adquirida en la participación en algún caso en que ha sido precisa la designación de facilitador judicial.

Conforme al artículo 449 bis y 449 ter LECriminal, es lo deseable -imperativo incluso conforme a los términos legales en algunos supuestos- que determinadas declaraciones testificales sean preconstituidas. Ahora bien, cuando sea preciso que menores o personas vulnerables participen en el juicio, debe garantizarse una adecuada coordinación con la Oficina de Asistencia a la Víctima.

Cuando se efectúen en instrucción, ha de acudir al sistema de la cámara Gesell -con la posibilidad de asistencia remota de juez, fiscal y partes- en tanto culminan las obras para que pueda llevarse a cabo a través de la casa Barnahus, objeto de construcción en un edificio público que en la actualidad se halla en obras y que permitirá en el futuro la adaptación de las instalaciones para la actuación con menores de edad y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

En el funcionamiento del sistema de cámara Gesell, que ha supuesto un relevante avance en la preconstitución de declaraciones, se han puesto de manifiesto algunos desajustes que deben solucionarse.

En esta clase de actuaciones, es particularmente relevante la intervención de los técnicos de los Equipos Psicosociales y de la Unidad Forense de Valoración Integral.

PROPUESTAS

- 32.** Contacto permanente con la Delegada de Discapacidad del Tribunal Superior de Justicia a fin de prevenir o solucionar cualquier problema que pueda surgir en este ámbito y apoyo de sus iniciativas.
- 33.** Impartir las instrucciones precisas para que, en el examen de los asuntos que deban ser conocidos por la Audiencia Provincial -en particular, en aquellos que conoce en primera instancia o cuando se revise alguna resolución sobre limitación de capacidad- se prevenga la existencia de situaciones que hagan necesaria o conveniente acudir a figuras de apoyo bien por personas de su elección bien otros terceros como puedan ser el facilitador judicial, el mediador comunicativo o el intérprete vital.
- 34.** Aplicación del Protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas de delito de especial vulnerabilidad, implantado en la Comunidad Autónoma y que la Sección de la Audiencia de la que formo parte ya viene aplicando.
- 35.** Fomento del uso de lenguaje fácil cuando haya algún implicado/a en los asuntos conocidos por la Audiencia que lo precise.
- 36.** Activar los mecanismos necesarios para la coordinación con la Fiscalía, órganos de instrucción, Unidad Integral de Valoración Forense, Oficina de Asistencia a la Víctima y Equipos Psicosociales, en particular para velar por el buen uso y generalización de la cámara Gesell - con la preferencia de asistencia remota de juez, fiscal y partes- como forma de preconstitución de pruebas con menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección en tanto se establece el sistema Barnahus. Debe mejorarse la sala de espera de la Cámara Gesell.
- 37.** Posibilidad de establecer una unidad de coordinación en este ámbito que se extienda a la protección de víctimas vulnerables, infancia y adolescencia, con participación de los Jueces, Fiscalía, Unidad forense de valoración integral y Oficina de Asistencia a la víctima del delito. Y

que también debería extenderse a valorar la utilización de las instalaciones de Cámara Gesell así como la futura instalación del sistema Barnahus.

V.2.7. IGUALDAD Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Como se expone en el curriculum, he sido designado Delegado de Igualdad suplente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria conforme a nombramiento efectuado por Sala de Gobierno en reunión de 28 de junio de 2021, como demostración de mi preocupación para que se garantice debidamente la igualdad entre mujeres y hombres también en el ámbito judicial, habiendo mantenido conversaciones con la Delegada de Igualdad a fin de conocer las propuestas y novedades en la materia.

En la constante preocupación por afrontar la lacra de la violencia de género, en el seno de la Comunidad Autónoma se halla constituida la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género -conforme al Protocolo de actuación aprobado por el CGPJ de 25 de julio de 2018-, al frente de la cual se halla el Presidente de la Audiencia.

Por otra parte, también deben prevenirse posibles situaciones de acoso laboral en el seno de nuestra organización.

PROPUESTAS

38. Contacto permanente con la Delegada de Igualdad del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de prever o solucionar cualquier problema que pueda surgir en este ámbito, sin perjuicio de la proposición de materias concretas y de dar a conocer los acuerdos que se puedan adoptar por lo/as Delegado/as de Igualdad.
39. Seguimiento y garantía del cumplimiento de las medidas contenidas en el II Plan de igualdad de la Carrera Judicial del CGPJ.
40. Posibilidad de aprovechar la experiencia de magistrados y magistradas formadas en violencia sobre la mujer -aunque no formemos parte de la Sección Tercera- dentro de la Audiencia Provincial. La idea de colaborar en estos asuntos podría ser una solución, otra -ahora mismo menos viable- sería constituir una única sección.
41. Impulso de la posibilidad de reuniones periódicas de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género.
42. Seguir con atención la evolución de las cifras de violencia contra la mujer en la Comunidad Autónoma, participar en campañas de sensibilización y seguir las iniciativas y medidas que procedan del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ.
43. Comunicación de los acuerdos a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y al Observatorio de Violencia de Género y publicidad a través de la página web del TSJ Cantabria. Y dando entrada a las distintas medidas que forman parte del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluida la violencia vicaria, económica o digital.

44. Planteamiento a medio plazo, una vez se desarrolle la normativa del artículo 89 y 89 bis de la LOPJ, de la atribución a una única Sección Penal de la Audiencia Provincial de aquellos asuntos incluidos en la competencia de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.
45. Cumplimiento del Protocolo de actuación frente al acoso en la Carrera Judicial (Acuerdo de 28 de enero de 2016 de la Comisión Permanente del CGPJ, BOE 17 de febrero siguiente). así como comunicación con el resto de operadores en relación con las medidas para prevenir posibles situaciones de acoso.

V.2.8. TRANSPARENCIA

Una de las necesidades ya apuntadas en el ejercicio de la función jurisdiccional en el ámbito provincial -el propio de la Audiencia Provincial- es que la sociedad conozca la actividad de sus tribunales. Debe incidirse en la publicidad de las actuaciones judiciales, en la apertura de los órganos a los colectivos interesados, en la colaboración con los medios de comunicación, intentando superar las reminiscencias de desconfianza que hayan podido existir. Cuanto más fluida sea la relación con los medios, mejor podremos transmitir cuál es nuestra función y cómo la desarrollamos.

Las Oficinas de Prensa de los Tribunales Superiores de Justicia han supuesto un avance en este intento de conexión entre órganos judiciales y sociedad. La relación de la Sección de la Audiencia de la que formo parte con el Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha sido fluida y, en particular con este magistrado, ha sido de completa colaboración, incluyendo la participación en actividades promovidas por la Oficina, en particular aquellas dirigidas a acercar el mundo de la justicia a jóvenes estudiantes.

Por último, y con la posibilidad de cooperar también con la propia Oficina u otras instituciones, debe ahondarse en el acercamiento de los órganos judiciales a la ciudadanía. Como culminación de la relación de los justiciables, no podemos ignorar la posición del ciudadano que entra en relación con la Administración de Justicia.

PROPUESTAS

46. Cumplimiento del Protocolo de Comunicación de la Justicia aprobado por el CGPJ en 28 de mayo de 2020.
47. Actuación del Presidente como portavoz de la Audiencia a fin de dar a conocer o de responder a aquellas cuestiones que afecten a cuestiones de relevancia pública de la Audiencia Provincial, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda delegarse esa función en aquel magistrado/a que pueda tener un mejor conocimiento o especialización en la materia de que se trate.
48. Asegurar que, además de la notificación de las sentencias y autos a las partes, se comuniquen -debidamente anonimizadas- aquellas que puedan revestir interés público o relevancia social

a la Oficina de Prensa para que pueda redactar las notas correspondientes. También debe canalizarse por esa vía cualquier información relevante sobre aspectos jurisdiccionales u organizativos de la Audiencia de manera que puedan ser conocidos por la ciudadanía interesada y, en particular, por los restantes operadores jurídicos.

49. Relación fluida con la Oficina de Prensa. Promoción del programa «Educando en justicia». Promoción de actuaciones relacionadas con la «información en justicia» a fin de que los medios y los ciudadanos conozcan más de cerca nuestra labor.
50. Continuar con la plena colaboración con la Encargada del Gabinete de Prensa a la hora de facilitar el conocimiento de los señalamientos y el acceso de los medios de comunicación a las vistas y juicios.
51. Dar publicidad a través del Gabinete de Prensa de las decisiones y acuerdos sobre temas de interés que puedan ser acordados en las comisiones provinciales o sobre el estado y funcionamiento de la Audiencia Provincial o de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma.
52. También plantearía otras iniciativas como las sesiones de puertas abiertas para que los ciudadanos puedan conocer las dependencias judiciales o la presencia de determinados colectivos -universitario/as, alumno/as de másteres o de participantes en aulas de la tercera edad-.
53. Debe garantizarse el cumplimiento de la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia aprobada por el Congreso español el 16 de abril de 2002.

V.2.9. SALA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno es una institución donde están representados los jueces y magistrados ejercientes en la Comunidad Autónoma y que debe ejercer sus funciones gubernativas en relación con las materias a que se refiere el artículo 152 LOPJ.

Desde su posición institucional, adopta acuerdos, emite informes y realiza actuaciones en defensa del adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

Sus tareas no sólo se desenvuelven en el ámbito propio de la Comunidad Autónoma sino que también emite informes o propuestas en asuntos legislativos o reglamentarios cuando sea solicitado o se desee expresar la voluntad de la Sala e incluyen materias como la formación continua de los miembros de la Carrera Judicial.

Por otra parte, la posición de la Audiencia Provincial como segunda instancia puede servir para detectar ciertas dificultades o patologías en los órganos de instancia, siendo el Presidente de la Audiencia una vía a través de la cual canalizar esas situaciones.

PROPUESTAS

54. Mi compromiso es llevar la voz de los distintos jueces y magistrado/as de la provincia a la Sala de Gobierno y, en particular, de lo/as magistrado/as de la Audiencia Provincial. Asimismo, mi presencia serviría para aportar una mayor diversidad en la composición de la sala.
55. Entiendo que debe garantizarse la publicidad de los acuerdos -lo que ya sucede, incluso con una adecuada información a través de la página web- y sí debe añadirse la puesta en conocimiento de los Anexos a tales acuerdos -lógicamente sin perjuicio de la reserva de aquellos datos que no deban hacerse públicos-.
56. Promover los programas de formación de jueces y magistrado/as, tanto dentro de la Comunidad Autónoma como interautonómicos, asegurando el adecuado equilibrio entre mujeres y hombres en la participación y reparto de ponencias. Las materias pueden no sólo ser propiamente jurídicas sino también extenderse a aspectos organizativos, de mejoras informáticas, expediente digital o posibilidades de la inteligencia artificial.
57. Atender al funcionamiento de los distintos órganos judiciales de la Comunidad Autónoma así como a las oficinas y servicios comunes al objeto de promover, cuando sea preciso, medidas como puedan ser el refuerzo o la inspección.
58. Formar parte, en su caso, de la Comisión Mixta entre la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y la Administración autonómica sobre utilización de medios de materiales a que se refiere el artículo 17 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno del Poder Judicial. Con especial incidencia, en los momentos actuales, en la evaluación del nuevo modelo organizativo.
59. Contacto fluido con los vocales territoriales del CGPJ. A través de esa comunicación, debe evaluarse la marcha de los distintos órganos judiciales de la Comunidad Autónoma así como la evolución de la implantación del nuevo modelo organizativo.

V.2.10. DIVERSAS CUESTIONES PROCESALES PENALES

La Audiencia Provincial como gran órgano de enjuiciamiento penal. Esta es una mera idea de lege ferenda que me atrevo a introducir en este programa como un simple llamamiento a repensar la estructura organizativa de la jurisdicción penal al objeto de buscar un funcionamiento más racional y eficaz.

Dilaciones Indebidas. Uno de los más importantes males -sino el principal- que aqueja a nuestro sistema de justicia es la excesiva tardanza en la resolución de asuntos. Una gran parte de las propuestas contenidas en el Programa tratan de afrontar ese problema. En el ámbito penal, es especialmente al implicar una sujeción prolongada a la incertidumbre de una imputación penal o, por el otro lado, a la tardanza excesiva en obtener una respuesta a la pretensión punitiva. Que esté generalizado el reconocimiento de la atenuación de la pena por la concurrencia de esta circunstancia -cuando reúne los caracteres de extraordinaria e indebida- no nos permite abdicar de la preocupación por intentar evitar en lo posible estas situaciones.

Suspensión de vistas: Es uno de los males tradicionales de las Secciones Penales. Es previsible que, con la nueva redacción dada al artículo 785 LECriminal, se reduzca el número de suspensiones o, al menos, el impacto de las mismas sobre las personas que deben comparecer en las vistas orales. Si bien en su inmensa mayoría son supuestos impredecibles e inevitables, desde la presidencia de la Audiencia Provincial debe analizarse porqué se producen y procurar las medidas para evitar que se repitan.

Ejecución de sentencias. Es un aspecto singularmente relevante en el ámbito de la jurisdicción penal. Lógicamente la principal tarea es la jurisdiccional y, en ese sentido, deben respetarse las decisiones que cada tribunal adopte en los casos sometidos a su consideración. He visitado tanto las instalaciones del CIS como las del Centro penitenciario de “El Dueso” y creo que se podrían fomentar -con estricto respeto a las normas legales y siempre desde la más estricta voluntariedad- encuentros que ayudasen a encontrar vías de comunicación entre personas afectadas por el delito y aquellas otras que se hallen sujetas a la ejecución de una condena. Junto a ello, deben atenderse las medidas que, incidiendo en la rehabilitación del penado en relación con el delito cometido, permitan que este evite el paso por prisión.

PROPUESTAS

- 60.** Cabría defender una reforma de la legislación orgánica y procesal para que la Audiencia Provincial, en el orden penal, se constituyese en el órgano que -ya de manera individual, ya colegiada, dependiendo de la penalidad- celebrase en instancia los enjuiciamientos penales por delito, unificando la apelación contra sentencias en el Tribunal Superior de Justicia.
- 61.** Deberían analizarse con rigor las causas de suspensión de vistas orales a fin de buscar mecanismos que puedan paliar en lo posible dicho problema. Esta sería una de las materias que deberían abordarse en las reuniones periódicas con lo/as Presidentes de Secciones.
- 62.** Debe agilizarse en lo posible la tramitación de las causas y examinar los motivos que puedan generar situaciones que deriven en la excesiva tardanza en la respuesta judicial.
- 63.** En materia de ejecución de sentencias penales, desde la presidencia de la Audiencia Provincial, podrían adoptarse distintas clases de medidas. Por un lado, una colaboración con el Centro de Inserción Social José Hierro para una mejor coordinación de aquellos penados que se hallen en tercer grado.
- 64.** Así como el fomento de la confección de programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, igualdad de trato y no discriminación en tanto que condiciones de la suspensión de la ejecución de condenas con un efecto positivo de cara a una futura reinserción social.
- 65.** Por otra parte, cabe explorar las vías de Justicia Restaurativa tanto con el CIS como con el Centro Penitenciario de «El Dueso». Todo ello con respeto a la DA Novena añadida por la LO 1/2025 a la LECriminal.

V.2.11. CUESTIONES PROCESALES CIVILES

El funcionamiento de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial se ha venido caracterizando por una adecuada ordenación del sistema de reparto de ponencias y una rápida reacción ante situaciones que pudieran alterar el equilibrio del reparto entre Secciones. Asimismo, en el seno de las reuniones de magistrado/as se han adoptado numerosos acuerdos para hacer frente a los nuevos problemas desarrollados en el seno de este orden jurisdiccional, singularmente en materia de consumidores y al hijo de la reducida admisión de asuntos en casación, siendo la Audiencia el último recurso jurisdiccional en la mayor parte de las ocasiones.

La preocupación por la tardanza en la resolución de las cuestiones judiciales abarca lógicamente también a las civiles, en particular cuando se trata de materias -como el derecho de familia o la protección de menores y personas con discapacidad- en las que el paso del tiempo puede afectar a personas vulnerables.

El elevadísimo incremento de los asuntos civiles ha hecho necesario el fomento de formas adecuadas de resolución de conflictos. Si bien, una vez llegada a la segunda instancia, las posibilidades son más limitadas y carecen de obligatoriedad, no debe ignorarse esta vía como forma alternativa y ágil de finalizar con los conflictos.

PROPUESTAS

66. Desde la presidencia de la Audiencia Provincial debe informarse y fomentar el acceso a las formas alternativas de resolución de conflictos. La mediación, arbitraje y la conciliación son mecanismos que defenderé. En particular, ello exigirá una coordinación con lo/as Letrado de la Administración de Justicia encargados de la mediación intrajudicial o con los colegios de abogados u otros colegios profesionales en mecanismos de mediación.
67. También debe contribuir a potenciar el acceso y difusión de los sistemas de mediación, fomentando las sesiones formativas y contribuyendo a la cultura del entendimiento.
68. Asimismo, ha de vigilarse que en el reparto interno de las Secciones se tenga en cuenta el necesario tratamiento prioritario de los asuntos urgentes: derecho de familia y menores, medidas cautelares, procesos de recuperación de la posesión de inmuebles o protección de derechos fundamentales.

V.2.12. COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL RESTO DE MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL

El Presidente de la Audiencia, por su cargo institucional y su participación como miembro nato en Sala de Gobierno, se halla en una posición de privilegio para conocer la situación de lo/as compañero/as que ejercen en la provincia y defender sus derechos e intereses.

La comunicación debe ser ágil y en aras a lograr la mayor colaboración. Ello es extensible a los aspectos jurisdiccionales y organizativos y a quienes ejercen funciones jurisdiccionales, más allá de su categoría profesional o grado de estabilidad.

No puede descuidarse el bienestar profesional -atendiendo a aspectos como carga de trabajo, condiciones materiales del puesto de trabajo,...- de quienes encarnan el poder judicial.

PROPUESTAS

69. Debe existir una relación periódica con lo/as Presidentes de los Tribunales de Instancia de los distintos partidos judiciales, con especial atención a aquellos partidos judiciales con única Sección o con dos Plazas en el Tribunal de Instancia en tanto se ven obligados a actuar con menor apoyo de otro/as compañero/as. En particular, con el Tribunal de instancia de Santander, la Audiencia comparte el Servicio Común General, además de una misma sede judicial, como también lo hace con el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por lo que el contacto debe ser particularmente ágil y continuo con los Presidentes de dichos órganos.
70. Dentro de la Audiencia, disponemos de un grupo dentro de una aplicación de mensajería instantánea para la comunicación inmediata de las cuestiones relevantes. Es deseable que una vía de comunicación idéntica con el resto de miembros de la Sala de Gobierno y con lo/as Presidentes de los Tribunales de Instancia.
71. Posibilidad de celebración de jornadas de unificación de criterios y prácticas no solo entre tribunales de la misma clase sino abiertas a todos los jueces de la provincia. Particularmente, ante la entrada en vigor de modificaciones legislativas o de jurisprudencia novedosa.
72. Posibilidad de extender esa formación a los jueces sustitutos e incluso de organizar alguna formación específica para jueces sustitutos y magistrado/as suplentes.
73. Dentro de la actividad institucional y gubernativa, es conveniente una relación continuada con visitas periódicas a los partidos judiciales de la provincia para conocer de primera mano las necesidades y trasladarlas, en su caso, a Sala de Gobierno.
74. Consideración del Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial, aprobado por el CGPJ el 27 de febrero de 2015: examen de la aplicación de dicho Plan y detección de posibles situaciones laborales de sobrecarga que pongan en riesgo la seguridad y salud en el desempeño de las funciones jurisdiccionales.
75. Vigente el estado de las autonomías, la actuación del Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria debe estar en contacto permanente con lo/as Presidentes de las restantes Audiencias Provinciales del territorio nacional, en particular de aquellas más cercanas.

V.2.13. COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTROS OPERADORES JURÍDICOS

En primer lugar, se encuentran aquellos operadores jurídicos que desarrollan su labor en los Juzgados y Tribunales, en íntima conexión con nuestra labor jurisdiccional, con los cuales la relación judicial ha sido tradicionalmente cercana.

El buen funcionamiento de la Administración de Justicia demanda que quienes conviven en un mismo espacio de trabajo busquen un objetivo común de mejora del servicio público.

El Presidente de la Audiencia Provincial es el encargado de presidir la Comisión Provincial de Policía Judicial así como la Comisión de Coordinación contra la Violencia de Género.

PROPUESTAS

- 76.** La colaboración debe ser intensa con el Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial así como con los otros dos Letrado/as de la Administración de Justicia, con la Gestora Procesal Jefe de Equipo así como con el resto de gestore/as, tramitadore/as y auxilios que forman parte de este servicio común. Esta cooperación es especialmente precisa con lo/as Letrado/as de la Administración de Justicia a la hora de fijar los señalamientos de vistas. También, con la nueva redacción dada a la LECrim por la LO 1/2025, cuando, tras la audiencia preliminar del artículo 785 LECrim, se dicte sentencia en Sala y, decretada su firmeza, se resuelva sobre la suspensión, esta coordinación debe extenderse a que se ejecuten a través de la Secretaría las distintas órdenes -condiciones de la suspensión, requerimiento de pago de responsabilidad civiles, apercibimientos, ...- que lleven a cabo la inmediata ejecución de la sentencia firme.
- 77.** También es necesaria la buena relación con el Ministerio Fiscal y, en particular, tanto con el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma como con el Teniente Fiscal y demás Fiscales encargados de Área, sin perjuicio de la colaboración en Comisiones como la de Violencia de Género o la de Policía Judicial.
- 78.** La relación ha de ser asimismo estrecha con el Instituto de Medicina Legal y con su directora. La colaboración y coordinación es imprescindible y el Instituto siempre ha venido respondiendo de manera diligente a cuantas solicitudes se han efectuado desde la Audiencia Provincial, siendo en particular relevante la realización de los informes de Valoración Integral en supuestos de violencia, en particular sexual, que pueda afectar a víctimas vulnerables.
- 79.** Posibilidad de que haya encuentros formativos que puedan abrirse a miembros del Poder Judicial, del Ministerio Fiscal, Letrado/as de la Administración de Justicia o médicos forenses en la búsqueda de reflexiones e intercambios de experiencias que puedan resultar provechosos para la mejor administración de justicia.
- 80.** También será receptivo a las peticiones y sugerencias que procedan de la Junta de Personal de la Administración de Justicia en Cantabria y me reuniré con ellos siempre que sea necesario.

V.2.14. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

A nivel provincial, en este caso en el ámbito coincidente con la Comunidad Autónoma, existen otras instituciones, grupos y colectivos con los cuales es preciso mantener unas relaciones cordiales.

Desde hace muchos años vengo colaborando en la formación de los futuros abogados y procuradores no solo como profesor de la Universidad de Cantabria sino también mediante la colaboración en el Máster de Acceso a la Abogacía y la Procura -lo que fue en el pasado la Escuela de Práctica Jurídica- mediante la impartición de clases, la simulación de juicios con jurado, el apoyo en la confección de los Trabajos de Fin de Máster o formando parte de los tribunales calificadores de estos Trabajos.

PROPUESTAS

- 81.** Continuación de la cooperación con los Colegios de Abogados y de Procuradores. Me comprometo a mantener la colaboración ya existente y a profundizar en ella tanto como sea posible atendiendo a las necesidades de los abogados y procuradores -por ejemplo, en materia de formación del turno de oficio o de mejora de las condiciones de trabajo- así como escuchando cualquier sugerencia que puedan realizar al objeto de mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales o los servicios comunes y cooperando en actividades de formación conjuntas, junto a otros operadores jurídicos, tal como se ha apuntado previamente.
- 82.** Esa colaboración se debe extender al resto de colegios -Graduados Sociales, Colegios de Notarios y Registradores de la Propiedad- e instituciones implicadas en asuntos como la mediación y los MASC. También con aquellas dedicadas a la protección de menores y adolescentes. Y las que velan por la reintegración de la capacidad. Ello incluye el fomento de la participación en las actividades formativas que organicen.
- 83.** Por supuesto, esa colaboración debe extenderse a los órganos de la Administración pública. En particular, dada la transferencia de competencias en materia de justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y, dentro de ella, a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo. Con ella deberá promoverse la dotación de medios materiales precisos para el buen funcionamiento de la Audiencia Provincial. O con el Ayuntamiento de Santander, dentro de cuya municipalidad se encuentra la sede judicial.
- 84.** Como presidente de la Comisión Provincial de Policía Judicial, el Presidente de la Audiencia Provincial debe mantener una correcta relación institucional con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Es cuanto tengo que exponer, en Santander, a 30 de marzo de 2026.

FDO. ERNESTO SAGÜILLO TEJERINA